



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

R. Bastidas
ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR
N° de Registro: 195 Fecha: 03/05/2019

Resolución Secretarial

N° 077 -2019-MINCETUR/SG

Lima, 02 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

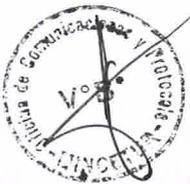
Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante, MINCETUR) es el organismo rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, y sus modificatorias;



Que, mediante Resolución Secretarial N° 024-2004-MINCETUR/SG, se aprobó la Directiva N° 001-2004-MINCETUR/SG - "Normas para la actualización de la página Web del MINCETUR", que establece el procedimiento destinado a uniformizar criterios para la publicación y actualización del portal o página web del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como determinar la responsabilidad de los contenidos a ser publicados;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 256-2018-MINCETUR, se aprobó el "Plan de Trabajo para el cierre de brechas del Sistema de Control Interno del MINCETUR", en el cual se plantea la necesidad de actualizar diversas directivas internas del MINCETUR así como emitir otras que regulen procesos que a la fecha no cuentan con disposición alguna;



Que, la Oficina de Informática con Memorándum Nros. 051, 141 y 145-2019-MINCETUR/SG/OGI/OI remite con el Informe N° 002-2019-MINCETUR/SG/OI-OEG, la propuesta de mejora de la Directiva N° 001-2004-MINCETUR/SG, "Normas para la actualización de la página Web del MINCETUR", aprobada con Resolución Secretarial N° 024-2004-MINCETUR/SG; en el marco de las acciones programadas en el Plan de Trabajo para el cierre de brechas de Control Interno del MINCETUR; la misma que ha sido consensuada con la Oficina de Comunicaciones y Protocolo y la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;



Que, con Memorándum N° 300-2019-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo a través del Informe N° 200-2019-MINCETUR/SG/OGPPD, emite opinión favorable al proyecto de directiva, que actualiza las disposiciones internas y que permite implementar la Acción N° 22 programada en el Plan de Trabajo para el cierre de brechas de Control Interno del MINCETUR, aprobado con Resolución Ministerial N° 256-2018-MINCETUR;




ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR
N° de Registro: 195 Fecha: 03/05/2019

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de aprobar la directiva para la actualización de la información contenida en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Con el visto del Director General de la Oficina de Informática; del Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y del Director de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo, y;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N° 004 -2019-MINCETUR/SG, "Directiva para la actualización de la información contenida en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo", que en documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Secretarial N° 024-2004-MINCETUR/SG de fecha 20 de abril de 2004, que aprobó la Directiva N° 001-2004-MINCETUR/SG - "Normas para la actualización de la página Web del MINCETUR.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la difusión y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la Resolución Secretarial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


SILVANA PATRICIA ELÍAS NARANJO
Secretaria General
MINCETUR





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Rosa Bastidas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 195 Fecha: 03/05/2019

DIRECTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - MINCETUR

DIRECTIVA Nº 004 -2019-MINCETUR/SG

I. OBJETO

Establecer las disposiciones que regulen la actualización de la información contenida en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.

II. FINALIDAD

- 2.1. Mantener actualizada la información consignada en el Portal Web Institucional del MINCETUR.
- 2.2. Definir las responsabilidades de los órganos y unidades orgánicas en el proceso de actualización de contenidos.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias.
- 3.2. Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
- 3.4. Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
- 3.5. Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, y sus modificatorias.
- 3.6. Decreto Supremo Nº 060-2001-PCM, que crea el "Portal del Estado Peruano" como sistema interactivo de información a los ciudadanos a través del Internet.
- 3.7. Resolución Jefatural Nº 234-2001-INEI, que aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos Técnicos sobre contenidos de las Páginas Web en las Entidades de la Administración Pública", y su modificatoria.

ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva son de aplicación obligatoria para todos los órganos y/o unidades orgánicas del MINCETUR.

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1. Los órganos y unidades orgánicas del MINCETUR son responsables de:



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- a. La veracidad de la información que soliciten publicar en el Portal Web Institucional del MINCETUR.
- b. Que los documentos a publicar sean accesibles.

5.2. La Oficina de Comunicaciones y Protocolo – OCOP, es responsable de:

- a. Mantener actualizada la sección de "Noticias" del Portal Web Institucional.
- b. Canalizar y establecer los criterios de estructura, línea gráfica y visual del Portal Web Institucional del MINCETUR con los estándares determinados por el Estado Peruano.
- c. Aprobar la creación y/o renovación de dominios sobre los que se expondrán páginas web de la institución.

5.3. La Oficina de Informática – OI, es responsable de:

- a. Supervisar el correcto funcionamiento de las plataformas tecnológicas vinculadas al Portal Web Institucional del MINCETUR.
- b. Coordinar la parte técnica respecto de las plataformas externas, como es el caso de GOB.PE, Portal del Estado Peruano, entre otros.
- c. Actualizar los contenidos del Portal Web Institucional, a excepción de aquellos módulos respecto de los cuales existen órganos autorizados para actualizar directamente la información contenida en ellos.
- d. Establecer los estándares técnicos vinculados al Portal Web Institucional del MINCETUR.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Rosa Esther Bastidas Gutiérrez

ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 195 Fecha: 03/05/2019



VI. NORMAS GENERALES

6.1 Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, se entiende por:

- a. **Actualización del Portal Web:** Modificación, reemplazo, supresión, adición u otra acción relacionada a la información publicada en el Portal Web Institucional del MINCETUR contenida en texto, imágenes, videos o en data.
- b. **Actualizaciones dinámicas:** Procedimiento automático de actualización de la información publicada desde un aplicativo informático u otra fuente de datos.
- c. **Adjunto:** Archivo que acompaña a un correo electrónico y que puede contener cualquier tipo de información (textual, imágenes, video, etc.).
- d. **Aplicativo Informático:** Programa informático diseñado para facilitar al usuario la realización de uno o más tipos de tareas, tales como registrar y/o eliminar información. Son ejemplos de aplicativos informáticos: Convocatorias de trabajo CAS, Registro de Visitas, Directorio de Prestadores de Servicios turísticos, entre otros.
- e. **Capetas Compartidas:** Espacio de almacenamiento en el servidor de archivos que los usuarios pueden utilizar para copiar información



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Rosa Esther Bastidas

ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 195 Fecha: 03/05/14

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

relevante del área de manera restringida. Permite compartir determinados archivos entre un grupo de personas con necesidades comunes.

- f. **Correo electrónico institucional:** Herramienta para uso institucional, que permite la comunicación e intercambio de información oficial entre los usuarios del MINCETUR y usuarios externos, para el mejor desempeño de sus labores y mejora de la gestión.
 - g. **Documento accesible:** Es un archivo en formato electrónico PDF diseñado para que su contenido pueda ser leído por el mayor número de personas posible, incluidas las que tienen algún tipo de discapacidad o de dificultad para la lectura y comprensión.
 - h. **Línea gráfica:** Recursos y conceptos gráficos que estéticamente se identifican con la imagen de la institución.
 - i. **Página web:** Documento electrónico que contiene información en formato digital, pudiendo ser, entre otros, imágenes, audios, videos o textos, los que se encuentran alojados en un servidor y puede ser accesible mediante el uso de navegadores.
 - j. **Portal Web Institucional:** Es un espacio virtual que acoge un conjunto de páginas web del MINCETUR, que se caracteriza por servir como puerta de entrada, de forma fácil e integrada, para acceder a la información y los servidores brindados por el MINCETUR.
 - k. **Servidor responsable de la actualización:** Persona designada para coordinar, actualizar y monitorear la información del Portal Web Institucional del MINCETUR.
- 6.2 El Portal Web Institucional debe proveer a usuarios externos e internos el acceso a la información del MINCETUR, por lo que debe contener información permanentemente actualizada.
- 6.3 El "servidor responsable de la actualización", debe revisar periódicamente el Portal Web Institucional y demás lugares en los que se publica la información del MINCETUR a fin de mantener actualizado el contenido de la información publicada.
- 6.4 El órgano y/o unidad orgánica que solicita la actualización de la información publicada debe asegurar la línea gramatical y ortográfica de la documentación a publicar.
- 6.5 Todo órgano y/o unidad orgánica podrá solicitar la publicación de información relevante en el Portal Web Institucional, previo conocimiento (vía correo electrónico) del "servidor responsable de la actualización".
- 6.6 Si la información lo amerita, se creará una nueva subsección respetando la estructura y armonía del Portal Web Institucional.
- 6.7 La Oficina de Informática publicará la información remitida de acuerdo al orden de solicitud de publicación, considerando las medidas necesarias de seguridad de la información.



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

6.8 Las páginas web elaboradas por terceros deben estar alineadas a los estándares técnicos y a la línea gráfica y visual establecida por la Oficina de Informática y la Oficina de Comunicaciones y Protocolo, respectivamente.

VII. PROCEDIMIENTOS

7.1 Designación del servidor responsable de la actualización y mantenimiento de los contenidos del Portal Web Institucional

Los Viceministros de Comercio Exterior y Turismo, así como la Secretaria General, designarán a la persona responsable de coordinar, actualizar y monitorear la información vinculada a sus competencias en el Portal Web Institucional del MINCETUR, a quien se le denominará "servidor responsable de la actualización".

La designación y cambio del "servidor responsable de la actualización", deberá efectuarse mediante comunicación escrita dirigida a la Oficina de Informática.

7.2 Actualización y publicación de contenidos, en el Portal Web Institucional

a. El órgano y/o unidad orgánica que requiera incorporar y/o actualizar contenidos que impliquen la modificación, reemplazo o eliminación de información del Portal Web Institucional, debe comunicarlo a la Oficina de Informática, previa coordinación con el servidor responsable de la actualización del Despacho Viceministerial correspondiente o Secretaría General, en caso corresponda.

b. La información que se requiere incorporar o actualizar debe enviarse a la Oficina de Informática a través del correo electrónico serviciosweb@mincetur.gob.pe, y ser copiada al servidor responsable de la actualización incluyendo los adjuntos que correspondan.

Si los adjuntos fueran de un gran tamaño que exceda la posibilidad de ser enviados por correo electrónico, debe indicarse ello en el correo electrónico y compartirse a través de la carpeta correspondiente (carpetas compartidas) o remitirse físicamente mediante CD u otro medio de almacenamiento. Es importante precisar la sección o subsección en la que debe colocarse la información a publicar.

c. Si los cambios y/o actualizaciones propuestas implican un cambio de diseño, éstos deben ser previamente coordinados y contar con la aprobación expresa de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo.

d. De acuerdo a la complejidad de la publicación, o cuando así lo soliciten los órganos o unidades orgánicas, la Oficina de Informática podrá realizar una pre-publicación en un ambiente de pruebas para la revisión y validación por parte del órgano y/o unidad orgánica y el servidor responsable de la actualización. La ruta al ambiente de prueba será remitida vía correo electrónico.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Rosa Esther Bastidas Gutiérrez
ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
SECRETARÍA GENERAL
MINCETUR
Nº de Registro: 195 Fecha: 03/05/2019



[Handwritten signature]





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- e. Posteriormente a la revisión y validación de la información pre-publicada, la Oficina de Informática realiza la publicación en el Portal Web Institucional, en ambientes de producción.
f. Luego de atender la solicitud de publicación, la Oficina de Informática notifica por correo electrónico, al órgano o unidad orgánica solicitante, el estado de la publicación.
g. La información será publicada como máximo al día siguiente hábil de haber sido recibida por la Oficina de Informática; no obstante, este plazo podrá extenderse dependiendo del volumen y complejidad de la información a publicar.

7.3 Actualizaciones dinámicas en el Portal Web Institucional y/o páginas web

- a. Los órganos y/o unidades orgánicas que requieran autorización para publicar directamente información en los aplicativos informáticos institucionales, deben solicitar a la Oficina de Informática mediante memorándum, a fin de que dicha Oficina evalúe la viabilidad técnica y disponibilidad de recursos.
b. El órgano y/o unidad orgánica solicitante asume la responsabilidad de la información que se publique bajo esta modalidad, considerando que la publicación es automática y en línea, sin intervención, ni validación, ni control previo.

7.4 Diseño de la página web

- a. Las páginas web generadas y/o elaboradas por terceros o por personal interno para su pase a producción deberán contar con el visto bueno de la Oficina de Informática y de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo.
b. La plataforma, lenguajes de programación y temas técnicos propuestos, así como su funcionamiento, serán proporcionados por la Oficina de Informática.



VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: Para todo lo no previsto en la presente Directiva, será aplicable la normativa general vigente sobre la materia.



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Rosa Esther Bastidas Gutierrez
ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR
Nº de Registro: 195 Fecha: 03/05/2019

